

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 16 DE JULIO DE 2020

26.209

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0077 -MG- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María Gabriela Coll, designada como Titular del Registro Notarial N° 21 de la Provincia de San Juan, mediante Decreto N° 0147-G-1988, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 0078 -MG- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Vanesa Alejandra Lucero, designada como Adscripta al Registro Notarial N° 64 de la Provincia de San Juan, mediante Decreto N° 1084-MG-2016 conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 0079 -MG- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Ana Soledad Alvarez, designada como Adscripta al Registro Notarial N° 21 de la Provincia de San Juan, mediante Decreto N° 1420-MG-2014, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 0080 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 31 de Enero de 2020, la renuncia presentada por el Sr. MANGANELLI Juan, al cargo de Jefe Técnico de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 0081 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 25-MOSP- de fecha 14 de Enero de 2020, por la cual se designa al Sr. MANGANELLI

Juan, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos., de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley N° 2018-A.

DECRETO N° 0082 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 31 de Enero de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Antonio Luis SOLER, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 0083 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 26-MOSP- de fecha 14 de Enero de 2020, por la cual se designa al Sr. SOLER, Antonio Luis, en el cargo de Secretario Privado en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley N° 2018-A.

DECRETO N° 0084 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de Febrero de 2020, al Sr. Enrique Leonardo GRAFIGNA, en el cargo de Jefe Técnico de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 0085 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto en todas sus partes, a partir del 02 de Enero de 2020, el Decreto N° 2521-MOSP-2019, y la Resolución N° 1139-MOSP-2019, por la cual se designara al Sr. CAÑEDO,



Alberto Manuel, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 0086 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 22-MOSP- de fecha 14 de Enero de 2020, por la cual se designa a la señora CESPEDES Celeste, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley N° 2018-A.

DECRETO N° 0087 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 23-MOSP- de fecha 14 de Enero de 2020, por la cual se designa al Sr. MOGHILNER, Gustavo, en el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley N° 2018-A.

DECRETO N° 0088 -MOSP- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 21-MOSP- de fecha 14 de Enero de 2020, por la cual se designa al Sr. CORIA MARIEL, en el cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley N° 2018-A.

DECRETO N° 0089 -ME- 17-01-20

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir del 01 de Enero de 2020, el Valor Índice en Treinta con Un Mil

Quinientos Noventa y Tres Milésimas de Centavos (30,1593), de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Un Mil Novecientos Setenta y Nueve Milésima de Centavos (\$ 12.154.1979); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de Pesos Ochocientos Diez con Veintiocho Centavos (\$ 810,28); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de Pesos Un Mil Doce con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 1.012,85).

DECRETO N° 0091 -MSP- 20-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto al Contador Público Nacional Marcelo Magariños, en el cargo de Síndico Titular de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca. Me. San Juan. S.E.).

DECRETO N° 0092 -SEAyDS- 20-01-20

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los Artículos 10° y 14° del Decreto N° 2372-SEAyDS-2019 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°: Desígnense a partir de la fecha del presente Decreto al SR. DANIEL EDUARDO POBLETE, en el cargo de Director de Bosques Nativos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 14°: Desígnense a partir de la fecha del presente Decreto al SR. MARTÍN RAÚL TOBARES MERCADO, en el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

DECRETO N° 0093 -MOSP- 20-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 20 de Enero de 2020, la renuncia presentada por la Sra. OLIVA, América Beatriz, al cargo de Subdirector de



la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del Ministerio de Obras Servicios Públicos.

DECRETO N° 0094 -MOSP- 20-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 20 de Enero de 2020, al Sr. Guido Fernando BURGOS, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 0101 -MSP- 21-01-20

ARTÍCULO 1°.-Aplicar Sanción Expulsiva de CESANTÍA al agente Leonardo Francisco Ramón MORALES, cargo actual: Agrupamiento Técnico - Ley N° 1148-Q -Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos - Categoría 5-36 hs. (a) - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por haber incurrido en la conducta prevista en el Art. 72 Inc. a) de la Ley N° 1148-Q.

DECRETO N° 0102 -MOSP- 21-01-20

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de Marzo de 2020, al Sr. Luis Roberto LOPEZ, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 0103 -MOSP- 21-01-20

ARTÍCULO 1°. Se rectifica el Artículo 1° del Decreto N° 1951-MOSP-2019, en lo concerniente a la transcripción de la denominación del cargo correspondiente al Sr. TELLO, Mario Ramón según se detalla:

DONDE DICE:

Director del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas

DEBE DECIR:

Secretario Ejecutivo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

DECRETO N° 0109 -MSP- 21-01-20

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes Resoluciones varias dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A, las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

DECRETO N° 0110 -MSP- 21-01-20

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Doctora María Susana GOMEZ, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q Jefe de Servicio -Grado VI-36hs. -Servicio de Hematología y Hemoterapia - Interino, con funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

NOTIFICACIONES



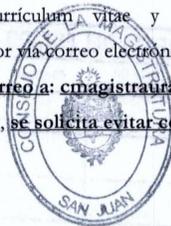
Consejo de la Magistratura
San Juan

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE:

- Tres cargos de Juez de Cámara de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Minería (dos cargos SALA I – un cargo SALA III)
- Un cargo de Juez de Primera Instancia del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería
- Un cargo de Juez de Primera Instancia del Primer Juzgado de Familia
- Un cargo de Juez de Primera Instancia del Tercer Juzgado Laboral
- Un cargo a Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio

Conforme las pautas fijadas por la Corte de Justicia de la Provincia en el Acuerdo General 51/20, que determina el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria vigente por la pandemia Covid-19, se dispuso el siguiente cronograma: Desde el día **27 hasta el día 31 de julio del año en curso**, deberán los interesados inscribirse a través del correo electrónico: inscripcion_cm@jussanjuan.gov.ar, adjuntando al mismo la solicitud de inscripción firmada y Curriculum Vitae con foto del postulante, debiendo aclarar en la solicitud de manera clara y precisa el o los cargos para los cuales concursa. Los días 03, 04 y 05 de agosto de 2020, los aspirantes podrán completar la documentación en los casos que corresponda. El plazo para efectuar impugnaciones correrá los días 06, 07 y 10 de agosto del mismo año. Concluida la inscripción a través del correo electrónico, por Secretaría se determinarán turnos para que los aspirantes, ya inscriptos, concurran a la sede de la misma para la formalización de la presentación, en soporte papel, de los dos legajos con las respectivas solicitudes de inscripción, curriculum vitae y documentación respaldatoria lo que oportunamente será notificado por vía correo electrónico o telefónica a cada aspirante.-

Para consultas dirigirse por correo a: cmagistratura@jussanjuan.gov.ar y/o teléfonos: 4222611 int. 326 – 4215930 int. 110, ~~se solicita evitar concurrir a las oficinas administrativas.~~



06
PABLO YACANTE
SECRETARIO



El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000528-2020, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 001700 -IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluye a Marisa Estela Ortiz MI N° 30.346.274 y su grupo familiar, del registro de postulantes a vivienda seleccionados para el proyecto B° Bicentenario de Angaco – 102 viviendas – Dpto. Angaco. **ARTÍCULO 2°, 3° y 4° .-** de forma.

Nota: Se Adjunta el respectivo soporte magnético.
crs


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.604 Julio 16-17 \$ 260.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Rubén Maximiliano Chirino MI N° 32.613.184, integrante del grupo familiar adjudicatario en venta de la vivienda identificada como: Casa 13 – Manzana B – B° Marquesado I – 95 viviendas – Dpto. Rivadavia, que en el Expediente N° 501-001225-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario y cambio de titularidad, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión y cambio de titularidad, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Nota: Se adjunta soporte magnético.
crs


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.605 Julio 16-17 \$ 490.-



LICITACIONES

“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/20
EXPTE N° 600-001681-2020 RESOLUCIÓN N° 1735 MDHYPS-20

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS.

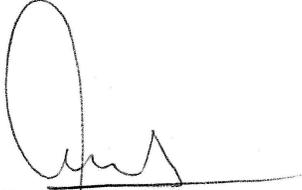
DESTINO: PARA LLEVAR A CABO EL “DÍA DEL NIÑO” EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 45.000,00 (SON PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7:30 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 23 de JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.


ANABEL MELISA BALMACEDA
: JEFA A/C. DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXPEDIENTE N° 100-1092-20

RESOLUCION N°0970-SGG-20

LICITACION PUBLICA N° 02/20

Llamase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación del servicio de cobertura de Seguros de 32 movilidades Oficiales pertenecientes al Parque Automotor de la Secretaria General de la Gobernación por un periodo de doce (12) meses a partir del día 03/08/20.

La apertura de sobres con ofertas, se realizara el día **23 de Julio de 2020** a las **09:30 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50-Sur-Nucleo 6 -2° piso Centro Cívico

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACION de la Secretaria General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/20.

AUTORIZADA POR DECRETO N°-MG-2020.

OBJETO: CONCESIÓN DE SERVICIOS REGULARES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS.

APERTURA DE SOBRES: DIA 11 DE AGOSTO DE 2020.- HORA: 9,00 HORAS, EN LA SALA ROGELIO CERDERA DE LA CASA DE GOBIERNO SITA EN PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO 134 NORTE – CAPITAL – SAN JUAN.

VALOR DEL PLIEGO: PARA LOS GRUPOS 01 A 09 EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) Y PARA LOS GRUPOS 10 A 14 EL EQUIVALENTE A CIENTO CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (PESOS NOVECIENTOS MIL).

LUGAR, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SITA EN EL 4TO. PISO NÚCLEO 3 DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 OESTE – CAPITAL – SAN JUAN, EN HORARIO DE 9,00 A 13,00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

CONVOCATORIAS

EDICTO

SOOCIEDAD ANONIMA MÉDICA RAWSON Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Conforme previsiones estatutarias y legales, convocase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 2020, a las 21,30 y 22,30 horas, en primera y segunda citación, respectivamente, en la sede social de calle Catamarca 457 Sur, San Juan, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2019.-
- 3) Aprobación de la gestión del actual Directorio.-
- 4) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del artículo 261 de la ley 19.550.-
- 5) Elección de nuevas autoridades de la sociedad en reemplazo de las actuales, fijando plazo de duración y número de sus miembros.-

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de las asambleas, debe cumplimentarse con, por lo menos, tres días hábiles de anticipación, con el depósito de las acciones y/o certificados o constancias o con la comunicación de asistencia prevista por el artículo 238 de la ley 19.550.-
San Juan, 15 de julio de 2020.-

Dr. Ramón Peñafort - Presidente S.A. Médica Rawson.

DR. RAMÓN AUGUSTO PEÑAFORT
PRESIDENTE
INSTITUTO MEDICO SAN JUAN
S.A. MEDICA RAWSON



EDICTO

SOCIEDAD ANONIMA MÉDICA RAWSON

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

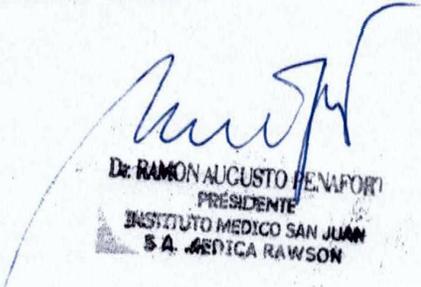
Conforme previsiones estatutarias y legales, convocase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 2020, a las 19,30 y 20,30 horas, en primera y segunda citación en la sede social de calle Catamarca 457 Sur, San Juan, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el Acta de Asamblea.-
- 2) Prorroga del Estatuto Social.-

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de las asambleas, debe cumplimentarse con, por lo menos, tres días hábiles de anticipación, con el depósito de las acciones y/o certificados o constancias o con la comunicación de asistencia prevista por el artículo 238 de la ley 19.550.-
San Juan, 15 de julio de 2020.-

Dr. Ramón Peñafort. - Presidente S.A. Médica Rawson.


Dr. RAMÓN AUGUSTO PEÑAFORT
PRESIDENTE
INSTITUTO MEDICO SAN JUAN
S.A. MEDICA RAWSON



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3048

Ciudad de Santa Lucía, 04 de Junio de 2020.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adhiera la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2035-A, mediante Decreto N° 99-DEM-2020 dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante de Santa Lucía.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 182

Santa Lucía, 04 de Junio de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3048 de fecha 4 de Junio de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Adhiera la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2035-A, mediante Decreto N° 99-DEM-2020 dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante de Santa Lucía.
Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS Y ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad
de Caucete

DECRETO N° 206-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 01 de julio del año 2020

VISTO:

Constitución Nacional y Constitución Provincial, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020, Recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 325/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 365/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 408/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 459/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 493/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 520/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 576/2020, Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2038-A, Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2038-A, N° 2044-A, 2053-P, 2074-P, 2080-P y 2087-P, Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del año 2.020, Decreto Provincial N° 0441-MG-20, Carta Orgánica del Departamento de Caucete, artículos 36, 46, 48 inciso 29, artículos 107 inciso 27, 28 c.c. y s.s., Decreto Municipal N° 127-M/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, por el citado decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, repercutiendo al Gobierno Provincial y Municipal de la Nación.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que todas estas medidas han permitido, hasta el momento, mitigar la expansión de COVID-19, teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, según se detalla más adelante, y habiéndose evitado con éxito, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

Que durante el transcurso de estos más de CIEN (100) días desde el inicio de las políticas de aislamiento, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento, y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud tarea que, como se ha verificado a lo largo de este lapso, se viene logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que hasta el 1 de julio de 2020, se han detectado a nivel mundial 10.629.392 casos de COVID-19 confirmados, con 514.901 muertes. Del total de casos, 64530 se encuentran en nuestro país con 23040 recuperados y 1310 fallecidos.

Que a nivel regional americano, la Argentina tiene uno de los índices más bajos, distribuyéndose la mayor parte de los contagiados y fallecidos en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y BRASIL.

Que la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 122 casos cada 100.000 habitantes, de las más bajas de la región americana.

Que la tasa de letalidad, al 26 de junio, en ARGENTINA es de 2,1% y la tasa de mortalidad por SARS-CoV-2 es de 26,1,9 personas por millón de habitantes; manteniéndose dentro de los países con menor mortalidad en la región.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el OCHENTA COMA SIETE POR CIENTO (80,7%) de los departamentos del país, donde vive el 40,8% de la población, no registra casos de COVID-19 en los últimos CATORCE (14) días; mientras que solo el NUEVE COMA DOS POR CIENTO (9,2%) de los departamentos, donde reside el 42,6% de la población, tiene transmisión comunitaria.

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.

Que en este sentido, resulta imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país. En efecto, existen provincias en las que no se han confirmado nuevos casos de COVID-19, otras en donde hace más de SIETE (15) días que no se registran nuevos contagios y otras con muy pocos casos y que no se corresponden a contagios por circulación comunitaria del virus.

Que la situación en las distintas provincias ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus.

CONTI///

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha logrado que más del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del país se encuentre en la fase de reapertura programada, progresando día a día con cada actividad que se va habilitando como excepción.

Que, si bien han transcurrido más de CIEN (100) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que en atención a las recomendaciones recibidas por los expertos y las expertas que asesoran a la Presidencia y a las distintas realidades provinciales analizadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e Intendentes del país, se estableció una nueva modalidad para atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica que se verifica en las diversas regiones del país. En consecuencia, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos y expertas en epidemiología y recibieron recomendaciones acordes con la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, lo que llevaron a adoptar nuevas medidas y una etapa denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" fue determinado en las zonas sin transmisión comunitaria del virus, y en las zonas más afectadas se continuó con la prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que tanto el objetivo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" como del nuevo "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados. Por tal motivo se mantiene un constante monitoreo de la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación.

Que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento. Así también, resulta aconsejable dar continuidad a las medidas implementadas en los últimos decretos de prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que atienden las diversas situaciones que se han manifestado a lo largo del país.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....".

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12 inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12 inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que el artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, al establecer el plazo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que mediante los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 365/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

En el mismo sentido, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 576/20, establece la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Que a los fines de garantizar el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se dictaron varias normativas provinciales que adhieron a las normativas nacionales o regularon determinadas situaciones propias a nivel provincial.

Que mediante Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del corriente año, se establecieron pautas concretas tendientes a disminuir la actividad estatal y movimiento poblacional para combatir el virus COVID-19.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020. Asimismo, también adhirió al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 365/20, 408/20, 459/20 y 493/20, mediante Decreto Ley Provincial N° 2038-A, 2044-P, 2053-P, 2062-P, 2074-P, 2080-P y 2087-P.

Que esta última ley de necesidad y urgencia provincial adhiere a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 576/2020.-

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que la Constitución Provincial en su artículo 247 reconoce a los Municipios autonomía política, administrativa y financiera, además de institucional los que sean de primera categoría, como es el caso del departamento de Tucumán. Asimismo, la Carta Magna Provincial reconoce en su artículo 151 inciso 12 que los municipios pueden dictar ordenanzas y reglamentos sobre varios temas, incluido sanidad y de todo interés general comunal, como así también, en su inciso 17 la facultad de imponer sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes.

Que la Carta Orgánica Municipal de Tucumán, en su artículo 13 establece los derechos de los habitantes del Municipio, como el derecho a la salud, a la protección de consumidores y usuarios. Asimismo, los artículos 36, 39 y 46, establecen las políticas sobre seguridad pública, consumidores y usuarios y salud del Municipio de Tucumán.

Que mediante Decreto Municipal N° 127-M/2020 se estableció la prohibición de todas las actividades culturales, deportivas y recreativas programadas por la Municipalidad hasta el 31 de marzo de 2020, quedando las mismas pendientes a prorrogarse conforme las directivas y recomendaciones que pudiera impartir el Ministerio de Salud Pública Nacional, como a las

se estableció el cierre al público de los espacios turísticos y culturales, plazas, playones, espacios verdes, Parque, SkatePark, Cementerio, Salas Velatorias Municipales y Cementerio de la Municipalidad de Caucete, siendo algunas de estas últimas autorizadas para ciertas actividades conforme el avance y control de la Pandemia en el territorio provincial y municipal. Asimismo, al no existir en el Departamento de Caucete y menos aun en la provincia de San Juan transmisión comunitaria del COVID-19, en pleno aislamiento social, preventivo y obligatorio se fueron dando excepciones y reaperturas de algunos de los lugares citados supra y que obran en otras normativas municipales que han sido publicas oportunamente en el Boletín Oficial de la provincia.

Que mediante Decreto Municipal 125-M/2020, se estableció licencia extraordinaria para empleados del Municipio como así también la atención restringida al público.

Que el Decreto 127-M/2020 y el resto de las normativas municipales que complementan esta última, han sido prorrogadas mediante Decretos Municipales N° 137-M-2020, 147-M-2020, 161-M-2020, 167-M-2020, 180-M-2020 y 195-M-2020.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Municipio de Caucete.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la vigencia del Decreto Municipal N°127-M/2020, hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, teniéndose en cuenta todas las modificaciones y excepciones que ha ido sufriendo dicha normativa contra el virus COVID-19.

ARTÍCULO 2°: Se adhiere en su totalidad a la Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2087-P y al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 576/2020.

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Firmado: Juan Jose Escobar Farias – Presidente del Concejo a cargo de la Intendencia de la Municipalidad de Caucete - Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno. - **Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Pelez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CAUCETE

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, en los autos N° 6100 caratulados: **“ZOUTIN S.R.L. S/ Concurso Preventivo”**, comunica resolución del 7 de Julio de 2020: **RESUELVO: I-**Declarar la quiebra indirecta de ZOUTIN S.R.L., CUIT N° 30-71421660-7. ... **-III-**Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes. **IV-** Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el concurso preventivo, estudio "López Aragón Consultores", lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. **-V-**Ordenar que la fallida y terceros entreguen al Sr. Síndico los bienes de aquella, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los bienes. **-VI-**Ordenar a la fallida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarla a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad... **-VII-** Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces..... **X-** Rija el art. 202 de la L.C.Q., y manténgase la fecha fijada para la presentación de los informes individuales por Sindicatura (31/08/2020), ahora con el recálculo de los créditos que como consecuencia de la quiebra indirecta debe efectuarse; y la fecha fijada para que Sindicatura presente el Informe General, conf. art. 39 LCQ (14/10/2020). **XII-** Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. ... **-XVII-**Ordenar que se oficie a las entidades bancarias y crediticias para que tomen nota de la presente resolución...”. **Síndico:** CPN. ESTUDIO LOPEZ ARAGON CONSULTORES. Av. Ignacio de la Roza 670 Este Capital de San Juan, tel 4226959. Atención: Martes y Jueves de 17 a 21 hs. Publíquense edictos por cinco días. Fdo. Dr. Javier Vazquez. Juez.

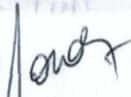


JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que en los autos N° 6.078, caratulados "TEJADA, José Andrés -S/ CONCURSO PREVENTIVO", en fecha 21/11/2019 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de JOSÉ ANDRÉS TEJADA, D.N.I. n° 22.359.963, calificando al presente como pequeño concurso.- Fecha de presentación: 28/10/2019. Se dispone como nueva fecha 25 de agosto de 2020, hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; fijar nueva fecha para que Sindicatura presente los Informes Individuales, para el día 7 de octubre de 2020; fijar el día 20 de noviembre de 2020 para que el síndico presente el Informe General. Disponer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad, el día 16 de junio de 2021. Señalar el día 9 de junio de 2021 a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado.- Se hace saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Se ha designado como síndica en el presente concurso a la CPN Patricia Ivette ALDAY, con domicilio en calle San Luis 28 Oeste - Capital -; días y horarios de atención: lunes y miércoles de 18 a 20 hs, asesor Dr. Claudio Marcelo Álvarez.- Fdo:




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El Registro Público de Comercio, en Autos N° 26248 "L.A. S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", ha ordenado publicar edictos constitución de L.A S.R.L, contrato de fecha 12/11/2019, Socios: **Roldan Carlos Federico**, argentino, D.N.I. número 30.932.921, de 35 años, soltero, nacido el 16/08/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle 6 de Noviembre 1254 (S) – San Juan y **Gomez Cornejo Ignacio**, argentino, D.N.I. n° 28.773.560, de 38 años, casado, nacido el 30/03/1981 de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Amecon 1, casa 41, manzana C, Rawson, San Juan. **DENOMINACION:** La denominación de la sociedad, es "L.A S.R.L.", y tiene su domicilio legal en calle 9 de Julio 1163 este, Capital, Provincia de San Juan. **DURACIÓN:** cincuenta años. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, o asociada con terceros, o en el carácter de accionista de terceras sociedades, en el país o en el extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, a las siguientes actividades: a) **DE COMERCIO:** Mediante la compra, venta o permuta, exportación e importación, al por mayor y menor, de productos e insumos alimenticios y/o de cualquier otro tipo, subproductos y derivados, de producción propia, o elaborados por cuenta de terceros o adquiridos a terceros, ya sea con marca propia o mediante contratos de franquicias, de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras, hortalizas, panificación, lácteos, fiambres, bebidas, golosinas, perfumería, artículos de limpieza, artículos de librería, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados; b) **DE SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios de transporte, distribución, almacenaje, congelado y envasado de productos alimenticios de cualquier naturaleza y gestión de cobranza de los mismos entre comerciantes mayoristas y minoristas de todo el País, tanto para empresas de fábricas de esos productos como para sus distribuidores, a cuyo fin podrá suscribir todos los contratos civiles y comerciales que resulten necesarios, incluso contrato de fianza de obligaciones de tercero. **CAPITAL SOCIAL:** \$120.000. **LA ADMINISTRACION:** estará a cargo de Ignacio Gomez Cornejo CUIT N° 20-28773560-0. **FECHA DE CIERRE:** El 31 de diciembre de cada año. San Juan junio de 2020.-
San Juan, 02 de julio de 2020.



ANAYÁ BARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.811, caratulados "NILMAR PPRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ha ordenado la publicación por un día del Contrato Social, cuyos enunciados fundamentales son:

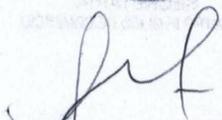
CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 11 de Marzo de 2020 y acta complementaria de fecha 22 de Junio de 2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: A) GUSTAVO DAVID GODOY Documento Nacional de Identidad número 17.592.324, CUIT 20- 17592324-2, de nacionalidad argentina, nacido el día 12-04-1996, de profesión arquitecto, estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Facundo 544, Barrio Capital Lazo, Rawson San Juan.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Facundo 544, Barrio Capitan Lazo, Rawson, San Juan.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Construcción: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Reforma y reparación de edificios -residenciales y no residenciales- y sus partes, de obras hidráulicas, de obras de infraestructura del transporte, de redes, de ingeniería civil, etc.; perforación de pozos de agua, hincado



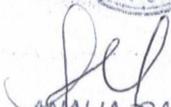

ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de pilotes y otros trabajos de hormigón armado. Asimismo actividades que contribuyen a la terminación o acabado de una obra, como por ejemplo la colocación de cristales en obra, yesería, "salpicré", colocación de cerámicas, etc. Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad. Se incluye también el alquiler de maquinaria y equipo de construcción dotados de operarios. Construcción, modificación y/o urbanización de terrenos y/o bienes raíces en general de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las construcciones. La fabricación, elaboración, Importación y Exportación y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción y demás mercancías. La Administración, reparación y mantenimiento de bienes raíces y Propiedades Horizontales. Venta al por mayor y/o por menor a entidades públicas y/o privadas de herramientas, materiales y todo tipo de instrumentos, aparatos, utensilios, insumos necesarios para la construcción e ingeniería. Arriendo a entidades públicas y/o privadas de maquinarias, y equipos de construcción e ingeniería relacionado con la actividades nombradas supra. b) Topografía: alquiler de equipos de topografía como: estaciones totales, teodolitos, niveles, niveles de precisión, micrómetros, bases trival, prisma y accesorios. Trabajos de topografía como: levantamientos topográficos, replanteos, catastros, parcelaciones, nivelaciones, control de obras, trabajos de topografía de montaje y afines. La realización y ejecución de proyectos topográficos, delineación y asesoramiento técnico, levantamientos topográficos, planímetros, parcelarios, batimétricos y en general toda actividad relacionada con la topografía. C) Electricidad: Servicios de Electricidad: Instalación, ejecución y mantenimiento de construcciones eléctricas,

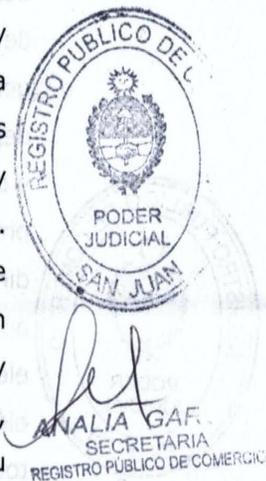


electromecánicas y electrónicas originarias de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas. Como así también diseñar o ejecutar cualquier tipo de estudio u obra vinculada a las actividades eléctricas; así como la importación, fabricación y comercialización de bienes y prestación de servicios que se requiere para la generación, transmisión, comercialización o distribución de la energía eléctrica. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales. d) Servicios Inmobiliarios: La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de Operaciones inmobiliarias y urbanísticas. Arrendando bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de propiedad de la empresa y de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios. La enajenación y explotación, incluso en arrendamiento, de las fincas, edificios, viviendas y locales e inmuebles en general, cualquiera que sea su destino resultantes de la actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de



operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

CAPITAL: \$152.000 representado por 1520 acciones nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Designar como Administradores Titulares en forma indistinta a Gustavo David Godoy D.N.I. 17.592.324, CUIT 20-17.592324-2 de nacionalidad argentina, nacido el 12- 04-1966 con domicilio real en calle Facundo 544, Barrio Capitán Lazo, Rawson y al Sr. Víctor Omar Godoy D.N.I. 16.385.060, CUIT 20-16385060-6 con domicilio en calle Borcosque Manzana I, Casa 11, Barrio Fanzolato , Administrador Suplente: Sr . Leandro David Godoy Pérez, D.N.I N° 37.298.251, CUIT N° 23-37.298.251-9 de nacionalidad argentina nacido el 29/06/1993, con domicilio en calle Facundo 544 Barrio Capital Lazo, Rawson, San Juan.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO de cada año es el 31 de Diciembre.

San Juan, 06 de Julio de 2020.-




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

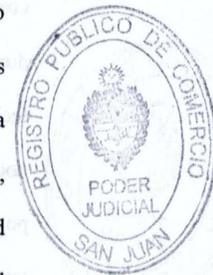
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26590, caratulados: "AGEM S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S), se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: HELGA EMA YORNET RUFINO, argentina, nacida el 6 de mayo de 1.978, documento nacional de identidad N° 26.434.918, quien manifiesta poseer clave única de identificación tributaria N° 23- 26434918- 4, ser casada en primeras nupcias con Raúl Ernesto Cáceres - *régimen patrimonial separación de bienes* -, comerciante y domiciliada en calle Ingeniero Marcelo García N° 419 - Oeste - barrio Profesional, departamento Rivadavia, San Juan. **Constitución:** contrato constitutivo de fecha 19 de febrero de 2020 y acta complementaria de fecha 17 de marzo de 2020. **Denominación y Domicilio:** calle Florida 2445 sur, Rivadavia, San Juan. **Fecha de cierre de ejercicio:** El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. **Plazo de duración:** El plazo duración de la sociedad será de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia y del país,



ANAIKA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

a la prestación de los servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **1-** Suscribir contratos de fideicomiso, actuando como Fiduciario en un todo de acuerdo y en cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones del código civil y comercial de la nación y demás disposiciones vigentes. **2-** Construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. **3-** Comercializar y ejercer la representación de todos los materiales necesarios para los fines antes enumerados. **4-** Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social. **5-** Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, locación y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del Régimen de Propiedad Horizontal y/o Propiedad Horizontal Especial, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas con la actividad constructora. Podrá realizar, loteos abiertos o cerrados, urbanizaciones de todo tipo y todo lo relacionado a la subdivisión de tierras para la posterior venta de lotes y/o unidades funcionales. Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante, conforme la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

país y/o extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiere el concurso y ahorro público. **Capital Social:** El capital social de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). **Administración:** Se tiene como Administrador Titular de **AGEM SAS**, a la señora HELGA EMA YORNET RUFINO D.N.I. 26.434.918, C.U.I.T: 23- 26434918- 4, administrador suplente: RAÚL ERNESTO CÁCERES, D.N.I N° 8.343.901, C.U.I.T 20- 08343901-8, San Juan, 25 de junio de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

San Juan , junio de 2020

El Sr. Juez Dr. Walter Otiñano titular del Octavo Juzgado Civil , Comercial y Minas a dictado en autos Nº 88710 "PAREDES MARIA S/ Prescripción Adquisitiva" que se tramitan en el 8º Juzgado CIVIL , COMERCIAL Y MINAS, la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Juan, de de 2020. RESUELVO: I- Admitir la demanda instaurada por la Señora MARÍA VICTORIA PAREDES CORTEZ D.N.I. Nº 12.689.648, declarando que el 22/08/1979 ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble nomenclatura catastral de origen 10/50-522882/490880, ubicado en calle Entre Ríos 1841 Este esquina San Luis, Albardón - San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de EULOGIO ERNESTO CORTEZ, bajo el Nº 471, Fº 71, Tº 3, departamento Albardón año 1956; cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con parcela NC Nº 10-50-543880 ptos. 2-3 = 51.56 m; al sur con calle Entre Ríos, ptos. 1-5 = 48.48 m; ptos. 4-5 correspondiente a la ochava esquina calle Entre Ríos y San Luis = 6.00 m; al este con calle San Luis, ptos. 4-3 = 85.74 mts. y al oeste con parcela NC Nº 10-50-500870, ptos. 1-2 = 92.77 m; encerrando una superficie de metros cuadrados Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 75/100 m² (4746.75 m²) según plano de mensura Nº 10-4236-14. II- Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior, ordenando su inscripción, y para el caso se genere una nueva matrícula de registración al efecto de la titularización de la usucapión. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. III- Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. IV- Regular honorarios al letrado CARLOS FERNANDO BAUDONNET (2423 FASJ), por su actuación en autos en doble carácter y por dos etapas cumplidas, en el catorce por ciento (14 %) de la base regulatoria que oportunamente se determine. (Cf. art. 10, 12, 14, 17, 19 y 47 de ley 56-D (ex Ley 2150).----

--- PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.-----



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

Nº 72.148 Julio 15-16 \$ 1.500.-

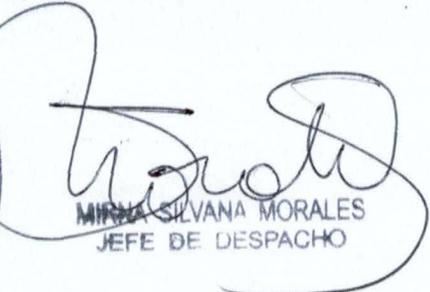
SUCESORIOS



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TORRES JORGE RUFINO (D.N.I. 6.765.491) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173853 caratulados "TORRES JORGE RUFINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de julio de 2020.




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAMONA FORTI BENAVIDEZ, D.N.I. 946.977 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173666 caratulados "BENAVIDEZ RAMONA FORTI S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°134345)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de julio de 2020.-



DR. MARÍA CRISTINA CORTÉS DE LECHI
SECRETARIA DE PAZ

N° 72.159 Julio 16/20 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Vázquez Julio César, D.N.I. N° 6.740.941** en autos N° 173626, caratulados: "VAZQUEZ JULIO CESAR S/ Sucesorio ((conex. con exp. 137839))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de julio de 2020.



SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 72.160 Julio 16 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón, Provincia de San Juan, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. **ESTELA ANTONIA MOLINA**, por el término de 30 días, para hacer valer sus derechos, en autos N° 61/20 caratulados "Molina Estela Antonia s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres días. San Juan, 8 de julio de 2.020.- Fdo. Dr. Pedro Rodolfo Rizo – Juez de Paz Letrado.-


Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ
OFICIAL PRINCIPAL
FIRMA AUTORIZADA



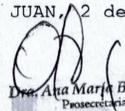

DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDON

N° 72.165 Julio 16/20 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BEATRIZ JESUS CACERES, D.N.I. 11.855.710 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174169 caratulados "CACERES BEATRIZ JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de julio de 2020.-




Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaría

N° 72.163 Julio 16/20 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUTIERREZ, MARIA SUSANA DNI.Nº5.109.247, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en Autos Nº173578 caratulados "GUTIERREZ, MARIA SUSANA s/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, 07 de Julio de 2020.



1

Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

Nº 72.166 Julio 16/20 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS Nº 31649 "CABRERA, ALEJANDRO P. y HERNANDEZ ALICIA MERCEDES S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sra. Alicia Mercedes Hernandez D.N.I. Nº 2.496.401. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 7 de julio de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

Nº 72.142 Julio 14/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRENE ISAURA CORDIGLIA D.N.I. N° 8.085.399 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 173851 caratulados "CORDIGLIA IRENE ISAURA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 7 de julio de 2020.-



LAURA ESTUARINI
ABOGADA - ACTUARIO

N° 72.156 Julio 15/17 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 25530-B, caratulados: "BUSTOS RAMON DESPOSORIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 11 de febrero de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



MARCELA MORALES
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCETE

N° 72.150 Julio 15/17 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALFREDO CASTRO D.N.I. 10223308 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°172066 caratulados "CASTRO ALEJANDRO ALFREDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de noviembre de 2019.-



Dra. GUADALUPE VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.146 Julio 15/17 \$ 80.-

EDICTOS.-

El Séptimo Juzgado Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores del causante Valentín Humberto Tejada, en Autos N° 106634, caratulados "TEJADA VALENTIN HUMBERTO S/ SUCESORIO". Publíquese edictos por tres días. San Juan²¹ de Octubre de 2008. Dra. María Elena Videla Torres, Juez.



Dr. GERMAN EDUARDO GROSSO MOLINA
ACTUARIO

N° 72.151 Julio 15/17 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE FRANCISCO FERREYRA, D.N.I.: 13.112.551 Y FRANCO HERNAN FERREYRA SERNA, D.N.I.: 36.034.840 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172904 caratulados "FERREYRA JORGE FRANCISCO Y FERREYRA SERNA FRANCO HERNAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 14 de febrero de 2020.-



[Handwritten signature]
Dr. MARCELO AGOSTA DE LEÓN
SECRETARÍA DE PAZ

N° 3467 Julio 13/20 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	15.720,00
Impresiones.....\$	53.500,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	69.220,00

15-07-20